

CONSTANCIA DE SECRETARIA: MAYO 20/2022

- El curador ad-litem coadyuva la suspensión del proceso solicitada por las partes de común acuerdo en este asunto.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.17001-40-03-003-2019-00740-00.

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso de PERTENENCIA, promovido por CAROLINA UCHIMA ESPINOSA contra CONSUELO BETANCUR DE RESTREPO, se ha solicitado la suspensión del proceso hasta el 6 de septiembre del presente año, por posible acuerdo conciliatorio en el que la aquí demandada traditará en favor de la menor MARIA ANTONIA CASTAÑEDA UCHIMA el bien inmueble objeto del presente proceso.

Sobre la suspensión, establece el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, legislación que debe aplicarse en el caso concreto, que el Juez decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

“ 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En el caso de autos, la suspensión del proceso es solicitada por las partes procesales iniciales, y coadyuvada por el curador ad-litem de las personas indeterminadas, se accederá a la suspensión del mismo hasta el 6 de septiembre del año en curso, atendiendo así la solicitud elevada por los apoderados de las partes intervinientes en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 085 del 23/05/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c978fe5042dacf9669f725f14cfc704400dfdf044b25ec0f676ef8b3e2038ff3**

Documento generado en 20/05/2022 01:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>